

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 29 de Noviembre de 1857.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Se suscribe en Zamora en la redacción del BOLETIN, imprenta de Nicanor Fernández, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de portes, y 10 en la capital llevado a domicilio. La suscripción ha de pagarse adelantada. Se admiten anuncios en dicha imprenta a precios convencionales.—La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor, Plazuela de la Cárcel, núm. 1.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público, que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, que será un real la línea.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA de la PROVINCIA DE ZAMORA.

Contribucion industrial.

Los señores Alcaldes de los distritos municipales de esta provincia al recibo de la presente circular, formarán las matriculas del subsidio de caballerías y carruajes, conformes en un todo al formulario inserto en el Boletín de 19 de Abril su número 120; los cuales ya tendrán preparados los trabajos preliminares al efecto indicado, y siendo así, la terminación de dichos documentos y su remisión a esta Dependencia, muy bien puede verificarse al imprescindible término de ocho días, pasado dicho plazo sin otro aviso dispondré tenga exacto cumplimiento este interesante servicio que tan recomendado me tiene el Gobierno directivo de la Nación, quedando desde luego sin efecto la insertada posteriormente mandando suspender su formación hasta nuevo aviso.

Zamora 20 de Mayo de 1869.—P. O. Julian Alonso.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE.

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el art. 16 del reglamento para la ejecución de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, se saca a pública subasta la impresion del Boletín oficial de esta provincia durante el año económico de 1869 á 1870, la que tendrá lugar ante esta corporación a las dos de la tarde del día 10 del mes de Junio próximo con arreglo al pliego de condiciones aprobado oportunamente que se inserta a continuación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento

de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Orense 23 de Abril de 1869.—El Gobernador Presidente, Alejandro G Olivares.—Joaquin Vila, Secretario interino.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de la provincia de Orense para el año económico de 1869-70.

1.ª La adjudicación del Boletín oficial de esta provincia para el año económico de 1869-70, se ha de celebrar en el salón de sesiones de la Diputación provincial a las dos de la tarde del día 10 de Junio próximo con asistencia de las personas que deban conocer en este acto.

2.ª Las proposiciones estendidas en los términos que expresa el modelo y en pliegos cerrados, en cuyo sobre se expresará el objeto, se depositarán en la caja que al efecto se hallará colocada en la portería de esta corporación hasta las dos del día de la subasta, ó podrán dirigirse por el correo con un doblé sobre que exprese su contenido.

3.ª Podrán hacer proposiciones los que tengan establecimiento tipográfico abierto, acreditando que están suficientemente abastecidos de prensas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicación, y los que no teniendo establecimiento tipográfico acrediten ó garanticen á satisfacción de la Diputación provincial que poseen los elementos necesarios para el buen desempeño del servicio que se subasta.

4.ª Las dimensiones del Boletín y suplementos serán de un pliego de papel continuo satinado, tamaño marquilla (450 milímetros de largo por 312 de ancho cada plana) dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, de ancho de diez emes de parangona, su tipo cuerpo 10, conteniendo cada columna 100 líneas del mismo cuerpo; y su publicación será los martes, jueves y sábados de cada semana.

5.ª Las inserciones en el Boletín oficial serán por el orden siguiente:

- 1.ª Las circulares y disposiciones del Gobierno civil, Diputación provincial, sección de Estadística y Fomento.
- 2.ª Las leyes, decretos y demás disposiciones de la Gaceta que previamente se señalen por este Gobierno.
- 3.ª Comandancia general.
- 4.ª Olinas de Hacienda.
- 5.ª Ayuntamientos.
- 6.ª Audiencia del territorio.
- 7.ª Juzgados de primera instancia y de paz.
- 8.ª Oficinas de Propiedades y Derechos del Estado.
- 9.ª Anuncios particulares.
- 10.ª También insertará todos los documentos que se remitan al editor antes de las tres de la tarde del día anterior al de la publicación.
- 6.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc., se aumentara por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción, si el Gobierno de provincia ó la Diputación de la misma lo consideran urgente. Siempre que se publique algun suplemento, se advertirá en la cuarta plana del Boletín a que corresponda, por nota en los términos siguientes y en caracteres gruesos: «á este número acompañará un suplemento.» En el número siguiente se pondrá igual advertencia refiriéndose al anterior.
- 7.ª Los anuncios referentes á ventas y demás servicios del ramo de Propiedades y Derechos del Estado, se insertarán conforme á lo prevenido en Real orden de 1.º de Setiembre de 1856 y á las demás de que en ellas se hace mérito.
- 8.ª En caso que las necesidades del servicio, exigiese la publicación de Boletines extraordinarios previa siempre la autorización de este Gobierno ó Diputación provincial sino fuesen asuntos del mismo, el importe de aquella será de cuenta de la dependencia ú oficina que la reclamase.
- 9.ª Será obligación del editor facilitar y remitir los ejemplares siguientes:

Gobierno de provincia	20
Contaduría de fondos provinciales	2
Depositaria de idem	1
Ministerio de la Gobernacion	1
Dirección general de Administracion local	1
Biblioteca nacional	1
Regente de la Audiencia de la Coruña	1
Fiscal de la misma	1
Capitanía general	1
Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis	1
Gobierno militar de la provincia	1
Diputados á Cortes	8
Id. provinciales y suplentes	36
Gobernadores de Coruña, Lugo, Pontevedra y Zamora	4
Comandante de la Guardia civil	1
Gefes de los destacamentos de la misma fuerza de la provincia	22
Dirección del Instituto	1
Rector de la Universidad de Santiago	1
Gefe de la Comandancia de Carabineros	1
Inspector de Vigilancia	1
Gefes de Hacienda de la provincia	4
Comisionado de Ventas de la provincia	1
Biblioteca provincial	1
Juzgados ordinarios	11
Juez de paz de la capital	1
Vicaría eclesiástica	1
Ingeniero de Obras públicas	1
Idem de Montes	1
Secretaría de la Diputación provincial	12
Dirección de los establecimientos de Beneficencia de esta capital	3
Idem de Caminos vecinales de la provincia	1
Administración principal de Correos	1
Diputaciones provinciales de Galicia y Zamora	8
Gefe de la estación de Telégrafos	1
Escribano de actuaciones de este Gobierno	1
Ingeniero Gefe de minas del distrito en la Coruña.	1

Y por último un ejemplar á cada una de las parroquias y Ayuntamientos de la provincia.

El reparto y envío, con su correspondiente faja, de todos los ejemplares indicados, serán de cuenta y riesgo del editor, lo mismo que los que debe remitir á todos los Ayuntamientos y parroquias de la provincia, segun lo previene la real órden de 24 de Octubre de 1856.

Para que no sufran extravio los números ó ejemplares que deben remitirse al Ministerio de la Gobernacion, se efectuará dicha remesa en colecciones mensuales conforme á lo que previene la real órden de 19 de Octubre de 1858.

10. El editor antes de la publicacion de cada número ó suplemento, pasará la prueba á este Gobierno y Diputacion para la rectificacion que corresponda.

Será obligacion del mismo la impresion de las listas electorales, y las demás publicaciones que ocasionen este servicio, facilitando gratis las listas y demás documentos que sean necesarios en concepto de este Gobierno y Diputacion provincial, para lo cual se aumentó el tipo á la cifra de 4500 escudos.

11. Además de los indices mensuales y el de semestre, dará el editor, al finalizar el año el general, siendo uno y otro en hoja separada é independiente del Boletín y precisamente á la conclusion de cada mes.

12. El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el Gobierno civil, Diputacion provincial y oficinas de Hacienda pública si lo reclamasen.

13. El editor ha de cobrar el importe de la subasta, por trimestres adelantados de los fondos provinciales.

14. No se admitirá proposicion que diga por pliegos y número de impresos que ha de ser en globo, para cuya inteligencia y publicidad se inserta á continuacion el modelo de proposicion á que han de sujetarse los licitadores. El tipo máximo sobre que deberán girar las proposiciones se fija en 4500 escudos. No se admitirá proposicion alguna que esceda del tipo señalado.

15. A cada proposicion habrá de acompañarse carta de pago con que acredite el interesado haber ingresado en la Caja general ó en una de sus sucursales el 10 por 100 del importe total de la subasta, sin cuyo requisito no se dará lectura á la proposicion y se tendrá por no presentada. Hecha la adjudicacion del remate por quien corresponda, se aumentará por el contratista este depósito con el carácter de definitivo, y antes del otorgamiento de la escritura hasta el 20 por 100 del remate segun previene los artículos 18 y 25 del reglamento de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865; debiendo presentar en esta Diputacion una copia de aquel documento en el que se insertará el correspondiente talon y la circunstancia de haber quedado obligado á mayor abundamiento con sus bienes á responder del cumplimiento del contrato de que es objeto esta subasta.

La anterior condicion no es estensiva al actual impresor, puesto que tiene su depósito consignado en la sucursal de esta provincia.

16. Hecha la adjudicacion se devolverán en el acto las cartas de pago á los interesados escepto la correspondiente al rematante que quedará en garantía de su contrato.

17. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se decidirá por la suerte cual de ellos ha de adoptarse; pero en igualdad de circunstancias si alguna fuese del actual contratista, será preferida sin dar ocasion al sorteo.

18. Se obliga al editor á estar suscrito á la Gaceta de Madrid para mejor servicio del Boletín.

19. Todas las dudas que pudieran ocurrir en el trascurso del año sobre el cumplimiento del contrato, y acerca de la interpretacion de cualquier condicion serán resueltas sin ulterior recurso, por la Diputacion provincial, oyendo, si le creyese conveniente al contratista.

Orense 23 de Abril de 1869.—El Gobernador Presidente, Alejandro G. Olivares.

Modelo de proposicion.

D. N. de T., vecino de... ofrece imprimir, publicar y remitir á las Corporaciones y Autoridades en la forma que espresa la condicion 9.ª del pliego de condiciones que está de manifiesto, los números ó ejemplares del Boletín oficial de la provincia, así ordinarios como extraordinarios y suplementos que correspondan, cuyo número se espresa en la condicion referida.

Anuncios Oficiales.

Ayuntamiento popular de Villalube.

Se halla vacante la plaza de facultativo de dicho pueblo con la dotacion anual de 600 escudos, pagados por los vecinos trimestralmente entre ciento cincuenta pudientes; y 120 por la asistencia de treinta familias pobres que se satisfarán de los fondos municipales en los mismos plazos.

Los aspirantes á ella remitirán sus solicitudes al Alcalde del mencionado pueblo en el término de treinta dias.

Villalube 18 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Eustaquio Vaquero.—Vicente Rivero; Secretario.

Ayuntamiento popular de Moreruela de los Infanzones.

Publicada la vacante de la Secretaría de este Municipio en el Boletín oficial de la provincia, núm. 119, y cumplido el término anunciado, solo se ha presentado un aspirante que lo es don José Fermín Blanco, profesor de instruccion primaria de este pueblo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 101 de la ley municipal.

Moreruela de los Infanzones 20 de Mayo de 1869.—El Alcalde, José Cantuche.

Ayuntamiento popular de Villarrin de Campos.

La Junta territorial de este distrito ha concluido el apéndice de la riqueza territorial que ha de servir para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico, el que se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el dia 27 del corriente.

Villarrin 17 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Pedro Carnero.

Ayuntamiento popular de San Martin de Valderaduey.

Habiendo ultimado la Junta repartidora ó pericial de este pueblo la rectificacion del amillaramiento, que ha de servir de base en el año económico de 1865 á 1870, se hace saber á los hacendados vecinos y forasteros que tengan fincas enclavadas en el término jurisdiccional del mismo, se presenten en el improrrogable término de quince dias las reclamaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia que pasado este plazo sin haberlo verificado, no serán atendidas, y les parará el perjuicio que la ley señale.

San Martin de Valderaduey 16 de Mayo de 1869.—El Alcalde, José Asensio.—Carlos San Juan, Secretario.

Ayuntamiento popular de San Martin de Valderaduey.

Extracto de los principales acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril últimos, para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el Boletín oficial de la misma.

Dia 1.º de Enero.

Instalacion del nuevo Ayuntamiento y toma de posesion del Juez de paz y los suplentes, habiendo sido elejidos para este cargo don Matias Orduña, don Patricio Canton y don José Gago.

Dia 2.

Nombramiento de los concejales designándoles el cargo que á cada uno le corresponde; se procedió á la votacion con tal objeto, dando la operacion el siguiente resultado: don Patricio Canton, regidor decano; don José Asensio, regidor interventor; don Wenceslao Gimeno, tercero; don José Maria Barrio, cuarto; don Tomás Benayes, quinto y don Leonardo Vega, regidor síndico; en este mismo dia se presentó la renuncia de Secretario por don Isidoro Martinez; el Ayuntamiento la admitió, y nombró interino á don Carlos San Juan.

Dia 3.

Aprobacion de las actas anteriores. Acordó esta corporacion que hasta el 14 de Enero se tendrían las sesiones ordinarias y extraordinarias necesarias, y desde este dia en adelante una cada semana, y tendrá lugar los domingos.

Dia 4.

Aprobacion del acta anterior. Sobre elevar una exposicion á la Excelentísima Diputacion provincial para que se rebaje la dotacion de los funcionarios públicos, por no poderse levantar el presupuesto municipal.

Dia 5.

Aprobacion del acta anterior. Nombramiento de recaudador y Depositario de los fondos públicos, almotacen, bagajes, alojamientos, portero del Ayuntamiento, bulero y Junta de Instruccion pública.

Dia 6.

Aprobacion del acta anterior. Nombramiento de la comision para distribuir las cédulas talonarias para la eleccion de los señores diputados.

Dia 8.

Aprobacion del acta anterior. Nombramiento de la comision para ver el perjuicio que experimentan los prados del comun aprovechamiento por las aguas que en ellas se depositan, participándose al señor Alcalde de Villárdiga, para que nombrase la suya y en union una de otra lo examinasen.

Dia 10.

Aprobacion del acta anterior. Se presentó una esposicion para tomar un guarda para el campo, habiendo recaido dicha esposicion aprobada, en Pedro Villa de esta vecindad. Acto seguido acordó presentar una esposicion á la Excelentísima Diputacion, solicitando la supresion de uno de los Ayuntamientos de San Martin ó Villárdiga por no tener linde divisoria y que por lo tanto no podia haber buena administracion de justicia dando cuenta al inmediato Villárdiga, para que en union con esta corporacion se forme el oportuno espediente.

Dia 12.

Aprobacion del acta anterior. Se propuso hacer una suscripcion para poder atender á la clase menesterosa por medio de los beneficios que concede el real decreto, recomponiendo los caminos vecinales.

Dia 17.

Aprobacion del acta anterior. No hubo que tratar.

Dia 24.

No hubo que tratar.

Dia 31.

Nombramiento de los peritos repartidores para la evaluacion de la riqueza de la contribucion territorial.

Dia 7 de Febrero.

Aprobacion del acta anterior. Formacion del alistamiento de los mozos que han de sortearse en el año corriente.

Nombramiento de la junta pericial para el impuesto personal ó contribucion de capitacion.

Dia 14.

Aprobacion del acta anterior.

Toma de posesion de los peritos repartidores para el avaluo de la contribucion territorial, acordando al propio tiempo se fijasen los edictos al público en los sitios de costumbre para que los terratenientes presenten relaciones juradas con el alta ó baja que hayan sufrido; en este mismo dia fueron presentadas por el señor presidente, seis instancias para que se le dé certificado de la contribucion que vienen pagando por las fincas que en ellas se mencionan, acordando el expedirselo por el secretario regidor sindico y señor presidente de este Ayuntamiento.

Dia 21.

Aprobacion del acta anterior.

Tomaron posesion los peritos nombrados para el impuesto personal.

Dia 28.

Aprobacion del acta anterior.

No hubo que tratar.

Dia 7 de Marzo.

No hubo que tratar.

Dia 14.

No hubo asuntos que tratar.

Dia 21.

Nombramiento de depositario de los fondos públicos, por haber fallecido el que lo desempeñaba.

Dia 26.

Aprobacion del acta anterior.

Se procedió al sorteo de asociados para la discusion y examen del presupuesto municipal.

Dia 28.

Se aprobó el acta anterior.

Tomó posesion de Alcalde el Regidor don José Asensio, por haber fallecido el que lo desempeñaba don Primitivo Ruiz.

Dia 4 de Abril.

Aprobacion del presupuesto municipal por la junta de asociados, en sus gastos é ingresos y propuestas de los medios para cubrir el déficit del mismo.

Dia 11.

Se aprobaron las actas anteriores.

Se presentó por el señor Presidente de este Ayuntamiento una esposicion del Secretario interino solicitando la secretaria en propiedad, el Ayuntamiento acordó en pluralidad de votos admitirla publicandolo en el Boletin oficial de esta provincia para que puedan reclamar contra la actitud legal de dicho sugeto.

Dia 26.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó nombrar un comisionado para que pase á Zamora y á la Contaduría de la misma á recoger la lámina cor-

res, ondiante á este pueblo por el 80 por 100 de sus enagenados.

San Martin de Valderaduey 18 de Mayo de 1869.—El Alcalde, José Asensio.

—Carlos San Juan, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Delgado, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el dia 23 de Abril del corriente año falleció en Villabuena pueblo de este partido José Martinez Coello, natural de las Cerdeiras Ayuntamiento de Santa Cristina de Parada del Sil, del partido de la Puebla de Trives, en la provincia de Orense, de estado soltero y vecino del Pego, de este distrito, ab-intestato, ó sea sin que conste haya dejado otorgado testamento, careciendo segun parece de ascendientes y de descendientes, por cuya razon me hallo conociendo en el juicio de ab-intestato; y en él tengo acordado el anunciar la muerte sin testar del José, como lo verifico, llamando á los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á ejercitar sus acciones.

Fuentesauco dieciocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Delgado.—Julian Palao.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

Extracto de los asientos defectuosos, pueblos á que pertenece, la situacion de las fincas que contienen y defectos de que adolecen dichos acuntes, de necesaria reparacion

Seccion de traslacion de dominio.

Pedrazales.

En 1853 por escritura pública hipotecó Francisco Varela y su madre, vecinos de Pedrazales en favor de Ramona Valdés, de Aliles, una casa y un huerto pegando á la misma; linda al Oriente con bienes de Eulalia Martinez, Mediodia herederos de Agustin Alonso. Carece la casa de descripcion y el huerto de pago y medida.

En 1846 por escritura pública hipotecó Modesto Varela y su muger, vecinos de Pedrazales, á favor de don José Gonzalez Llanos de Castro, un huerto con su era de nueve pies; linda al Naciente era de José Zapatero, Poniente con sitio concejil. No consta el pago.

En 1856 por escritura pública hipotecó José Chimeno y su muger, vecinos de Galende en favor de su hijo Marcelino, un prado en término de Pedrazales de 17 carros; linda al Naciente con prado de Francisco Vidal, Poniente otro de Bernardo Espada. Carece de pago.

En 1856 redimió el juzgado de Hacienda en favor de José Chimeno de Galende un censo que se halaba afecto sobre fincas que no constan.

En dicho año redimió el mismo juzga-

do en favor de Diego Palmero y compañeros de Pedrazales, un prado y fincas. Cuyas descripciones no constan.

Peque.

En 1789 por escritura pública hipotecó Manuel Alonso, vecino de Peque, en favor de su hijo don Manuel Alonso, entre otros bienes un linar de seis heminas; linda con linar de Dionisio Alonso y otro de Francisco Alvarez. Carece de pago.

Otro linar de cuatro heminas; linda con otro de Manuel y Juan Lobato. Carece de pago.

En 1844 por escritura pública hipotecó Pedro Martinez, vecino de Peque en favor de Juan Roman Vega, de Villardciervos, todos los bienes y en especial los herederos de sus padres. No constan.

En 1845 por escritura pública hipotecó Manuel de Otero, vecino de Peque, en favor de la Diputacion provincial, una casa; linda al Naciente con otra de Anselmo Casado, y Poniente cortina de Manuel Ferrero. Carece de pago y medida. Una cortina, cabida de una hemina de centeno; linda al Naciente con Anselmo Casado y Poniente con Manuel Ferrero. Carece de pago.

En 1862 por escritura pública hipotecó Baltasar Santiago, vecino de Peque en favor de Antonio Gullon Lobato, de Mombuey, una tierra de tres heminas; linda al Poniente otra de Antonio Ferrero, y Naciente Pedro Ferrero. Carece de pago.

En el mismo año por escritura pública hipotecó Juan Lobato, vecino de Peque en favor de Antonio Gullon, una casa; linda al Naciente casa de Andrés Cifuentes, y Norte Juan Alvarez. Carece de pago y medida.

En 1768 por escritura pública impuso Manuel Charro, vecino de Peque, en favor de la cofradia de Nuestra Señora del Rosario de Benavente, un censo sobre varias fincas y entre ellas una tierra linar, cuya situacion no consta.

En 1769 impuso Pablo Ferrero, vecino, de Peque en favor de la cofradia de ánimas de Benavente, un censo sobre varias fincas y entre ellas una casa y huerto y una cortina. Cuya situacion no consta.

En 1771 impuso Santiago Ferrero, vecino de Peque, en favor de la parroquia de San Andrés de Benavente, un censo sobre varias fincas y entre ellas una cortina y dos prados. Cuya situacion no consta.

En 1775 impuso Isabel Martinez, vecina de Donadillo, un censo entre otras fincas sobre un prado, Cuya situacion no consta; ni en favor de quien se impuso.

En dicho año impuso Andrés Esteban, vecino de Donadillo, un censo en favor de la cofradia y hospital de San Juan Bautista de Benavente, sobre una llama. Cuya situacion no consta.

Porto.

En 1797 por escritura pública hipotecaron Esteban Carracedo y José Trincado, vecinos de Porto, en favor de Es-

teban Carracedo, vecino del mismo, entre otras fincas una casa de alto y bajo con sus oficinas; linda con mas casa del hipotecante y casa de Eusebio de la Granja. Carece de pago y medida.

En 1812 hipotecaron por escritura pública Catalina Bruña y Maria Bruña su hija, vecinas de Porto, en favor de Esteban Carracedo una casa sita en Porto. No consta su descripcion.

En dicho año hipotecó Maria Rodriguez, vecina de Porto, en favor de don Esteban Carracedo, vecino del mismo una casa cubierta de losa, linda con calle pública y casa de Bárbara Rodriguez. Carece de pago y medida.

En 1823 por escritura pública hipotecó Rosendo Granja, vecino de Porto, en favor de don Esteban Carracedo, vecino del mismo, una era sita en Porto de tres maquilas; linda con mas de José Trincado y casa de José Justo. Carece de pago.

En 1848 por escritura pública hipotecó Ana Acedo, vecina de Porto, en favor de Juan y Lorenzo Conso, vecinos de Penotita, un prado de cinco carros; linda con mas de Francisco Carracedo y otros. Carece de pago.

Puebla de Sanabria.

En 1840 por escritura pública hipotecó Manuel Montero y su muger vecinos de esta villa, en favor del culto y clero de Astorga una casa con su huerto; linda al Naciente con otro de don Agustin Rodriguez, Mediodia y Poniente camino que va para Galicia. Carece de pago y medida.

En el mismo año hipotecó Tomás Rodriguez y su muger, vecinos de esta villa á favor del culto y clero de Astorga, una casa; linda al Naciente otra de Bernardo Remesal. Carece de pago y medida; y otra casa que linda al Naciente Mediodia y Poniente con calles públicas. No consta de pagos y medidas.

En 1842 por escritura pública hipotecó José Velasco, vecino de esta villa, en favor de Catalina Lopez, sus bienes presentes y futuros. No constan.

En 1800 por escritura pública hipotecó Antonio Pablo Gonzalez Arés, corregidor que fué de esta villa, en favor de su hijo don Francisco Maria, entre otras fincas un molino arinero. No consta su descripcion.

En 1830 por escritura pública hipotecó don Manuel Gonzalez Pumariaga, vecino de esta villa en favor de Ramon de Toral, vecino de Gijon, una casa en el casco de esta villa; linda al Naciente con casa de herederos de don Francisco Sotillo y viuda del Mayorazgo Aguilar. Carece de pago y medida.

En 1857 por escritura pública hipotecó Fernando Ferrero de esta villa en favor de su convecino Agustin Rodriguez, una casa con sus correspondientes aparejos y areos. No consta su descripcion.

En 1859 por escritura pública hipotecó Margarita Blanco, vecina de esta villa en favor de Dominga Guardiola, su convecina, un cuarto de casa; linda al Mediodia y Poniente calle pública. Carece de pago y medida.

En 1860 por escritura pública hipotecó Antonio Requejo y su muger en favor de José Rodríguez Velloso y la suya un prado de dos carros, en término de esta villa; linda al Naciente con cortina del mismo, Mediodía prado del Mayorazgo de Osorio. Carece de pago.

En 1879 impuso José Lopez, vecino de la Puebla, en favor de la parroquia de la misma un censo sobre una casa. Cuya descripción no consta.

En 1791 impuso el abad de los monjes del convento de San Martín de Castañeda en favor de Ambrosio Arias y consortes, un foro sobre una casa sita en esta villa; linda por tres partes calles públicas y por otra con casa de don Francisco Villagomez. Carece de pago y medida.

En 1832 impuso Juan Villagomez vecino de esta villa, en favor del convento de Santi Spiritu de Benavente, un censo sobre varias fincas y entre ellas un prado. Cuya situación no consta.

En 1849 redimió la Hacienda en favor de don Cayetano Mato, vecino de esta villa, un censo que afectaba a una casa y huerto. Cuya descripción no consta.

En 1842 impuso el apoderado del Conde de Benavente en favor de Pedro Lopez Orejon, vecino de Paredes de Nava, sobre bienes. Que no constan.

En 1856 redimió el juzgado en favor de Antonio de Requejo, vecino de esta villa un censo afectante sobre fincas. Que no constan.

En dicho año redimió el espresado juzgado en favor de Antonio Oterino vecino de Trinfe, un censo. No constan las fincas que afectaba.

En dicho año redimió el referido juzgado en favor de Antonio Oterino, de Trinfe y compañía otro censo. No constan las fincas que afectaba.

Palazuelo.

En 1845 por escritura pública hipotecó Esteban de Barrio, vecino de Palazuelo en favor de su hijo Mariano, con otras fincas una cortina de dos heminas; linda al Naciente con otra de Pablo de Barrio, y Mediodía finca del mismo Pedro. Carece de pago.

En 1825 por escritura pública hipotecó Jorge Ferrero y consortes, vecinos de Mombuey y Palazuelo en favor de José Ferrero, natural del mismo entre otras fincas una casa en el casco de Palazuelo; linda al Mediodía con Ramon Ferrero, y Norte camino de concejo. Carece de pago y medida.

En 1841 por escritura pública hipotecó Juan Bernardo de Castro, vecino de Palazuelo, en favor de Andrés Escudero Blanco, vecino de Villardeciervos, un prado término de Palazuelo, en un carro de yerba; linda al Naciente comprado de Juan de Dios. Carece de pago.

En 1847 por escritura pública hipotecó José Santiago y compañeros, vecinos de Mombuey, en favor de la Administración de Rentas, una casa en Palazuelo; linda al Mediodía con casa de curato. Carece de pago y medida.

Quintana.

En 1856 redimió el Juzgado de Hacienda en favor de Raimundo Alonso, vecino de Quintana un censo. No constan las fincas que afectaba.

En dicho año redimió el mismo juzgado en favor de Pedro Sotillo, vecino de Quintana un censo afectante sobre un prado. Cuya situación y medida no constan.

En el mismo año redimió el referido juzgado en favor de Luis Chimenó y compañeros, vecino de Quintana, un censo afectante sobre fincas que no constan.

Remesal.

En 1833 hipotecó Francisco Jabier Remesal en favor de la Dirección de Correos una casa. Cuya situación no consta.

En 1818 impuso Juan Antonio de la Cruz y compañeros, en favor del Cabildo de Astorga, un censo sobre varias fincas y entre ellas un huerto, una casa y una cortina linar. Cuyas situaciones no constan.

En 1825 impuso Miguel Perez y compañeros vecinos de Remesal, un censo sobre una casa, una cortina y tres tierras. No consta a favor de quien se hallan impuesto.

Requejo.

En 1818 por escritura pública hipotecó Alonso García y consortes vecinos de Requejo, en favor de Simon Gonzalez convecino, todos los bienes. No constan.

En 1837 por escritura pública hipotecó Francisco Romero y consortes, en favor de Antonio Rodriguez y mujer convecinos, una tierra en término de Requejo; linda con tierra de Ignacio Maestro. Otra tierra; linda al Naciente con mas de Alonso Fernandez. Carece de pago y medida.

En 1845 por escritura pública hipotecó don Antonio Rodriguez vecino de Requejo, en favor de la subdelegación de Rentas de Zamora, varias fincas en término de Requejo. No constan.

En 1846 se otorgó por escritura pública de fianza por Manuel Silva y Sanchez vecino de Requejo, en favor de la subdelegación de Rentas de Zamora para responder de las resultas de la causa que se formó a Romualdo SAVEDRA vecino de Requejo. No constan bienes.

En 1852 por escritura pública hipotecó Fidel Lopez vecino de Requejo, en favor de Juan Cerbiño convecino, una casa que linda al Naciente y Norte calle pública. Carece de pago y medida.

En 1852 por escritura pública hipotecó Alonso Rodriguez vecino de Requejo, a favor de Francisco Fernandez vecino de la Puebla, entre otras fincas un prado de 21 pies de terron; que linda al Naciente con otra porción de su hermana Antonia y Poniente otra de su hermana Francisca. Carece de pago.

En 1856 por escritura pública se obligó Florentino Lopez, natural de Requejo a no enagenar sus bienes interin subsista en el cuerpo de Carabineros José Alvarez, con quien tiene pensado realizar matrimonio y entre ellos una suerte de casa;

que linda por Naciente con suerte de su hermano José, y Poniente otra de su hermano Carece de pago y medida.

En 1840 reconoció Francisco Sanchez y compañero de Requejo, en favor de la Nación un foro. No constan los bienes sobre que gravita.

Riego.

En 1811 por escritura pública hipotecó Pedro Elena vecino de Riego, en favor de Juan Montero, una tierra. Cuya situación no consta.

En 1834 por escritura pública hipotecó Juan de Prada vecino de Riego, en favor de su hijo Antonio una casa; que linda al Naciente con otra de herederos de Juan Nuñez. Carece de pago y medida.

Un prado de un carro y una cortina de 2 heminas con su era; linda al Naciente cortina de Isidro Rodriguez, y al Mediodía, calle de Concejo. Carece de pago.

En 1854 por escritura pública hipotecó Antonio de Prada vecino de Riego de Lomba, en favor de Rafael y Francisco Blanco vecino de San Miguel, con otras fincas una casa; linda al Naciente calle pública y Mediodía casa de Santiago Montero. No consta su situación ni medida.

En 1841 por escritura pública se redimió un censo en favor de Ambrosio Mendez, poseedor de capellanía del Santo Ecce homo de esta villa que afectaba a tres fincas, una de ellas casa en Riego de Lomba; carece de descripción.

Rionegrilo.

En 1831 por escritura pública hipotecó Miguel Vime vecino de Rionegrilo, en favor de don Felipe Santiago Perez de Villardeciervos, entre otras fincas, una cortina de 18 pies; que linda al Mediodía, Lorenzo Perez y Norte calle de Concejo. Carece de pago.

En 1856 redimió el Juzgado de Hacienda, en favor de Manuel Ramos y consortes vecinos de Rionegrilo, un censo afectante a fincas. Cuyas descripciones no constan.

En 1836 se embargó a Sisto Martinez, de Rionegrilo, para responder de resultas de la causa que se le siguió por delito, varias fincas y entre ellas una casa. Cuya situación no consta.

Rionegro del Puente.

En 1842 por escritura pública hipotecó José Clemente vecino de Rionegro, a favor de los señores Bobill Rodriguez y Junquera de Villardeciervos, seis fincas; Cuyas descripciones no constan.

En 1846 se tomó razón de los bienes que fueron embargados al José Charro de Rionegro, a virtud de exhorto del Intendente de la provincia, y entre ellas un pedacito de prado. Cuya descripción no consta.

Un quión de media fanega; una parte de casa. No constan mas circunstancias.

En 1848 por escritura pública hipotecó Pedro Manchado vecino de Rionegro, en favor de Lorenzo Acedo de Santibañez, una tierra cortina de una fanega; linda al Naciente cortina de José Valle y Norte calle de concejo. Carece de pago.

En 1856 por escritura pública hipotecó Pedro Santiago Bobo vecino de Villardeciervos, una casa; linda al Naciente calle pública, Mediodía casa pajar de Juan Santiago. Carece de pago y medida.

En 1861 por escritura pública hipotecó Bernardo Escudero vecino de Rionegro, en favor de Juana y Santiago naturales del mismo, una casa que linda al Naciente prado de José Manchado, y Norte casa de Juan Santiago. Carece de pago y medida.

En 1768 reconoció Juan y Pedro Rionegro, en favor de la Capilla de Misa de Alba que fundó Diego Coronel, en Fuente-Encalada un censo sobre una casa, prado y cortina. Cuyas situaciones no constan.

En 1818 impuso Pablo de la Fuente, por si y en nombre del concejo y vecinos de Rionegro en favor del cabildo de Astorga, un censo sobre varias fincas y entre ellas un linar, otro linar, una huerta, un linar, otro, un prado y linar, otro linar, una cortina, una huerta, una cortina, un prado, un linar y tierra, otro linar, otro y una huerta. No constan sus situaciones.

En 1860 reconoció Domingo Montero y consortes, a favor del Duque de Benavente, un foro que paga el Domingo Montero, sobre un casar y bienes titulado de Julian Rionegro. No constan.

En dicho año Juan Fernandez y consortes de Rionegro, en favor del Duque de Benavente, un foro afectante sobre un casar y bienes titulado de Hernando Rionegro. No constan bienes.

En 1855 se le embargaron por el Juzgado de la Puebla, a Antonio Gonzalez Llamas de Rionegro, varias fincas y entre ellas una tierra y una casa. Cuyas situaciones no constan.

(Se continuará)

ANUNCIOS NO OFICIALES.

El día 11 del presente desapareció del prado de Jambrina una yegua, negra, preñada, de 7 cuartas; en el ojo derecho una nube.

La persona que sepa su paradero dará razón a Andrés Galán, vecino del mismo Jambrina.

El martes próximo pasado desaparecieron del prado de Aspariegos, dos caballerías de la pertenencia de Jacoba del Estal, cuyas señas se espresan a continuación:

Una burra de edad de 9 años, pelo negro, esquilada a medio pelo.

Un burro de edad de 3 años, pelo negro, oreja caída, capon, y una herradura en la mano derecha.

El día 17 del corriente, desapareció del pueblo de Morales del Vino, un pollino de edad de 9 a 10 años, pelo castaño, esquiladas las cuartillas bajo al lado derecho, marcada a fuego con la señal de una A.

La persona que sepa su paradero dará razón a Felipe Escudero, vecino del mismo Morales.

Imprenta de Nicanor Fernandez, plazuela de la Cárcel, número, 1.—Zamora.